

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(0878) DE 31 AGOSTO 2023**

*"Por la cual se asignan veinticuatro (24) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva"*

### **LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 9, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*".

Que en el capítulo 9, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Vivienda Semillero de Propietarios - Ahorradores, destinado a promover la adquisición de vivienda a través del ahorro y el acceso al crédito hipotecario y el leasing habitacional como mecanismos de financiación, entre la población con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para que sea complementario al otorgado en el marco del Programa de Adquisición de Vivienda "Mi Casa Ya".

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.9.2 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Sociedad Fiduciaria BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 16 de Julio de 2020 en la radicación interna de Fonvivienda, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares en el marco del Programa Semillero de Propietarios - Ahorradores

Que el artículo 2.1.1.9.4. del Decreto 1077 de 2015 establece que "*el valor del subsidio familiar de vivienda de que trata el presente capítulo, será de hasta seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la expedición del acto administrativo de cumplimiento de las condiciones para la aplicación efectiva del mismo.*"

Que el artículo 2.1.1.9.5 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 determina los requisitos y condiciones que deben cumplir los hogares para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores, entre las cuales se encuentra el de completar un monto mínimo de 4.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes en un producto financiero de ahorro y contar con carta de aprobación de crédito hipotecario o una operación de leasing habitacional.

Que los establecimientos de crédito, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.1.1.9.9. del Decreto 1077 de 2015, previa verificación del cumplimiento de los requisitos descritos en el artículo 2.1.1.9.8 y las condiciones establecidas en el artículo 2.1.1.9.5 *ibídem*, solicitó la expedición del acto administrativo de asignación de los subsidios familiares de vivienda, en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios – Ahorradores.

Que mediante correo electrónico de fecha 31 de agosto del 2023, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado "*Habilitado con requisito Ahorro*", los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios – Ahorradores y "Mi Casa Ya".

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en los artículos 2.1.1.9.5. y 2.1.1.9.8 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de ciento sesenta y siete millones cuarenta mil pesos M/Cte. (\$167.040.000).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.9.1 del Decreto 1077 de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso "*Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores*" para la adquisición de vivienda de interés social nueva.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar veinticuatro (24) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de Vivienda "*Semillero de Propietarios – Ahorradores*" para la adquisición de vivienda de interés social nueva, por un valor total de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$167.040.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Documento	Nombres	Apellidos	Valor Sfv	Entidad Financiera
1	48356	1044507447	JHON EVER	PIEDRAHITA PALACIO	\$6.960.000	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
2	67639	1040044335	MARIA VANESA	CALDERON ECHEVERRI	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
		1040036127	ROBINSON ANDRES	ALZATE VALENCIA		
3	67586	1036930956	HAROLD JULIAN	YEPES VARGAS	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
		1040037921	ELIANA MARIA	MUÑOZ JIMENEZ		
4	67598	74187565	DIEGO ENRIQUE	CHAPARRO ROMERO	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA

No	ID Hogar	Documento	Nombres	Apellidos	Valor Sfv	Entidad Financiera
5	68676	1066736756	ANDRUIS ALBERTO	MARTINEZ ARRIETA	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
6	68761	1049373883	WILMER	SANCHEZ ROBAYO	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
7	71029	71350195	JAMES JAVIER	ALTAMIRANDA HERNANDEZ	\$6.960.000	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
8	71039	1028006556	ALBA LUCIA	CARO BERRIO	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
9	71053	39309206	FLOR MARIA	BERRIO COGOLLO	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
10	69961	1040045371	DANIEL FELIPE	MUÑOZ RESTREPO	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
		1040040587	YULIETH ANDREA	CAICEDO LOAIZA		
11	54950	1035831111	JOHANA ANDREA	BARRIENTOS TOBON	\$6.960.000	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
12	49403	1044504462	SORANY STELLA	PEREZ BALBIN	\$6.960.000	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
13	65388	1100951697	MARIA INES	ARDILA URIBE	\$6.960.000	BANCO CAJA SOCIAL
		1005465056	MARIA ALEJANDRA	GARCIA ARDILA		
14	65444	1019057827	ASTRID ALEJANDRA	BOLIVAR DIAZ	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
15	64088	1049634970	JENNY TATIANA	MARTINEZ HERNANDEZ	\$6.960.000	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
16	34239	1098783474	LAURA NATALI	GUTIERREZ LEON	\$6.960.000	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
17	65829	91229061	OMAR	PINILLA CORZO	\$6.960.000	CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
18	67197	80126852	ARISTOFANES	HERNANDEZ MONROY	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
19	70012	1036929696	DIANA MARCELA	OSPINA MUÑOZ	\$6.960.000	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
20	70038	8156657	LEONARDO DAVID	ROJAS RIVILLAS	\$6.960.000	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
		32228532	LUZ EDILIA	RENDON RIOS		
21	70021	1038816614	JOSE FERNANDO	ZALSA REGINO	\$6.960.000	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
22	69890	1017143350	DORA PATRICIA	ISAZA IDARRAGA	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
23	68865	35545246	NELLY JOHANA	MENA PEREZ	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
24	67334	15515447	JHON FREDY	HERNANDEZ SERNA	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
		1035917144	YENNIFER	LOPEZ ZAPATA		
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$167.040.000</b>						

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de seis (6) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

**Artículo 3.** Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios,

Resolución No. **0878**

del **31 AGOSTO 2023**

Hoja No. 4

haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 4.** La ejecutoriedad del presente acto administrativo para cada uno de los hogares relacionados en el artículo 1º del mismo, queda sometido al cumplimiento de la obligación descrita en el literal a) del artículo 2.1.1.9.5. del Decreto 1077 de 2015 la cual se deberá mantener tanto en el proceso de asignación como de desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda complementario asignado en el marco del Programa de Adquisición de Vivienda "Mi Casa Ya" y a que la entidad otorgante del crédito realice el desembolso del mismo o a que dé inicio al contrato de leasing habitacional, en los términos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.5.2 *ibídem*.

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de "Semillero de Propietarios - Ahorradores", constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2020 suscrito con la BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A.

**Artículo 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta y uno (31) días del mes de agosto de 2023.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUZ MARINA GORDILLO RINCÓN**  
Directora Ejecutiva FONVIVIENDA

**Karina Jaimes**   
Contratista  
SSFV

**Marcela Rey Hernández**   
Subdirectora SSFV  
SSFV